

San Nicolás Hidalgo.....	José Cueva (Alcalde 1º)
Santa Catarina.....	A. Matóviche.
Santiago.....	Braulio Garza García.
Vallecillo.....	Sabás Ramírez.
Villaldama.....	A. Guerrero.
Zaragoza.....	Arcadio Camero.

Monterrey, Julio 10 de 1903.—El Encargado, *Antonio Garza Cantù*.

Anexo Número 256.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Núm. 7.

Por disposición del Sr. Gobernador envío á vd. los dos punzones que han de servir para marcar el año en las verificaciones de pesas, medidas é instrumentos para pesar, durante el próximo de 1900, á fin de que el día 1º de Enero del mismo, se sirva esa Autoridad mandarlos entregar al Encargado de la Oficina del Fiel Contraste en ese Municipio, para el objeto indicado, cuidando de que sean recogidos entonces los punzones de igual clase correspondientes al año actual, que se guardarán en el archivo de ese Juzgado.

Recomiendo á vd. que, al acusar recibo de la presente circular y de los punzones de que se ha hecho mérito, informe de haberse dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en ella.

Libertad y Constitución, Monterrey, Diciembre 12 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 257.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Núm. 8.

En acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer el Sr. Gobernador se sirva Ud. recomendar al Encargado de la Oficina del Fiel Contraste de ese Municipio, que en cumplimiento de lo prescrito en la fracción V del artículo 42 del Reglamento de la Ley sobre pesas y medidas, remita con oportunidad á la de 2º Orden de esta Capital, la noticia de las piezas sometidas á verificación durante el año que está para terminar, así como también las noticias periódicas que no hubiese remitido á la referida Oficina de 2º Orden por los meses del mismo, como está ordenado en la circular Núm. 56, expedida por esta Secretaría, en 26 de Junio de 1897.

Sírvase acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 15 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 258.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Núm. 13.

Deseando el Sr. Gobernador, que las medidas, pesas é instrumentos para pesar del sistema Nacional Métrico-Decimal, se conserven perfectamente arreglados para evitar al público los consiguientes perjuicios que de otro modo recibiría, ha tenido á bien disponer recomiende á Vd. como lo verifico, ordene lo conveniente al encargado de la Oficina del Fiel Contraste en ese Municipio, para que desde luego se practique una inspección de las pesas, medidas é instrumentos para pesar que tengan en uso los comerciantes de esa Municipalidad, conforme lo previenen las fracciones IV del Artículo 42 y II del 44 del Reglamento respectivo, sin dejar de hacerlo después periódicamente como en las mismas se determina.

Tanto en esta visita como en todas las demás que hiciere dicho Empleado, cuidará de que sean recogidas las pesas y medidas antiguas, que se encontraren, y retirará del uso las nuevas que por su deterioro ó defectos no satisfagan ya las prescripciones reglamentarias; así como las que de algún modo tengan indicada la equivalencia con las antiguas, pues ya no deberán efectuarse transacciones ó ventas por medio de dichas equivalencias, por que las tablas publicadas para ese fin, sólo fueron permitidas en el primer año de la vigencia del sistema, según lo previene el Artículo 79 del Reglamento de la Ley vigente.

Así mismo recomendando á Vd., por acuerdo del propio Sr. Primer Magistrado, informe oportunamente á esta Secretaría, acerca de las disposiciones que en el sentido indicado dictare esa Autoridad, y del resultado que de ellas se obtenga,

Sírvase acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Enero de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Anexo Número 259.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 50.

Por disposición del Sr. Gobernador, remito á Ud. para la Oficina de Fiel Contraste de esa Municipalidad, el punzón de golpe y el de fuego que deberán servir para marcar el año en las pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir que hubieren de verificarse en el próximo de 1901.

El costo de ambos punzones es dos pesos veinticinco centavos, que con cargo á los fondos municipales, se servirá Ud. mandar enterar cuanto antes en la Tesorería General del Estado.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 4 de Diciembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Anexo Número 260.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 51.

En acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer el Sr. Gobernador, se sirva Ud.

recomendar al Encargado de la Oficina de Fiel Contraste de ese Municipio, que en cumplimiento de lo prescrito en la fracción V del artículo 42 del Reglamento de la Ley sobre pesas y medidas, remita con oportunidad á la de 2º Orden de esta Capital, la noticia de las piezas sometidas á verificación durante el año que está para terminar, así como también las noticias periódicas que no se hubiesen remitido á la referida Oficina de 2º Orden por los meses del mismo, como está ordenado en la circular número 56, expedida por esta Secretaría, en 26 de Junio de 1897; resumiendo en la noticia general de fin de año las de cada mes, y en las periódicas las verificaciones de cada día,

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 5 de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 261.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 60.

En circular expedida por esta Secretaría bajo el número 13, con fecha 8 de Enero del año próximo pasado, se dijo á esa autoridad lo que sigue:

(Véase el Anexo número 258.)

Y por acuerdo superior lo trascribo á Ud. á fin de que, en el presente año, se proceda en ese Municipio, por el empleado respectivo, á hacer la inspección de que trata la circular inserta, debiendo observarse, al practicarla, las prevenciones contenidas en dicha circular.

Se recomienda á esa propia autoridad rinda el informe correspondiente.

Quedo en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 6 de 1901.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 262.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Secretaría.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 84.

Por disposición del Sr. Gobernador remito á Ud. para la Oficina de Fiel Contraste de esa Municipalidad, el punzón de golpe y el de fuego, que deberán servir para marcar el año en las pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir, que hubieren de verificarse en el próximo de 1902.

Asimismo remito á Ud. para mencionada Oficina, un Libro rayado conveniente para registro de inscripciones, el cual deberá Ud. autorizar con su sello y firma en la razón que lleva manuscrita en la 1ª y última fojas. Contiene dicho Libro antes de la 1ª foja un modelo para formar las referidas inscripciones, á fin de que éstas tengan la conveniente uniformidad.

El costo de los dos punzones es de \$. . . . , y el del Libro es de \$. . . . ; en total \$. . . . que se servirá Ud. mandar situar, cuanto antes, en la Tesorería General del Estado, con cargo al fondo Municipal.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 24 de 1901.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 263.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 85.

En acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer el Sr. Gobernador, se sirva Ud. recomendar al Encargado de la Oficina de Fiel Contraste de ese Municipio, que en cumplimiento de lo prescrito en la fracción V del artículo 42 del Reglamento de la Ley sobre pesas y medidas, remita con oportunidad á la de 2º Orden de esta Capital, la noticia de las piezas sometidas á verificación durante el año que está para terminar, así como también las noticias periódicas que no se hubiesen remitido á la referida Oficina de 2º Orden, por los meses del mismo, como está ordenado en la circular número 56 expedida por esta Secretaría, en 26 de Junio de 1897; resumiendo en la noticia general de fin de año las de cada mes, y en las periódicas las verificaciones de cada día.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Diciembre de 1901.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 264.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 92.

En acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer el Sr. Gobernador, recomiende Ud. al Encargado de la Oficina del Fiel Contraste en ese Municipio, el más eficaz cumplimiento de lo prevenido en Circular número 13 fecha 8 de Enero de 1900, expedida por esta Secretaría, mandando hacer desde luego una minuciosa inspección de las pesas, medidas é instrumentos para pesar, que tengan en uso los comerciantes de esa Municipalidad, ajustando el procedimiento á las instrucciones indicadas en la referida circular que se acompaña á la presente.

El propio Sr. Primer Magistrado espera de la reconocida eficacia de Ud., se sirva dictar las medidas conducentes á corregir la costumbre adoptada por algunos comerciantes, de efectuar sus transacciones empleando las equivalencias de las medidas del antiguo sistema, en lugar de las unidades del sistema métrico decimal.

Esa mala práctica debe suprimirse absolutamente, y corresponde á la Autoridad de su cargo procurarla siempre, dentro de su jurisdicción, á fin de alcanzar la implantación uniforme del Sistema Métrico Decimal vigente.

Así mismo recomiendo á Ud., por acuerdo del Sr. Gobernador, informe oportunamente á esta Secretaría, acerca de las disposiciones que en el sentido indicado dictare y del resultado que de ellas se obtenga.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 3 de Enero de 1902.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Anexo Número 265.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 126.

Debiendo procederse durante los meses que faltan del presente año, á la verificación de los patrones de 4º orden del Sistema Métrico Decimal, de que se compo-